

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0049-2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 28 de abril del 2025

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el número 6 del artículo 20°y, el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, de conformidad con el estatuto de la Autoridad Municipalidad de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobada con la Ordenanza N°838, PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial de Pantanos de Villa;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que cada Área Natural Protegida, excepto las Áreas de Conservación Privada, contarán con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas acotado, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE, está encargado de apoyar la gestión del Área Natural Protegida, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito de la misma. Asimismo, señala que no tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento;

Que, los Comités de Gestión constituyen un mecanismo de participación de suma importancia para la gestión del Área Natural Protegida (ANP), pues supone la materialización de la integración de la pluralidad de actores que realmente tienen interés respecto de un ANP determinada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 250-2014-SERNANP publicado el 05 de noviembre de 2014 se aprueban las Disposiciones Complementarias que regulan el procedimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional, y la renovación de sus Comisiones Ejecutivas;

Que, según lo establecido en el artículo 11 literal d) del Procedimiento para el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional en el caso de instituciones públicas a personas jurídicas, sean públicas a privadas, el representante legal de cada una de ellas debe remitir una comunicación formal a la Presidencia del Comité de Gestión **manifestando su conformidad de participar en el Comité de Gestión e identificando un representante titular y un alterno para efectos del mismo;**

Que, mediante la Carta N°001-2025-CGRVSLPV-P la Presidencia del Comité de Gestión de la Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa solicita la designación de un miembro alterno por parte de PROHVILLA a fin de contar con participación activa dentro de dicho comité;

De conformidad con los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N°838-MML del 01 de octubre del 2005; y contando con el visto de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

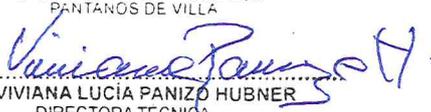
**Artículo 1.- Designar**, al Ing. Marco Antonio Lezma Jara Jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA como *MIEMBRO ALTERNO* del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa en representación de la Entidad.

**Artículo 2.- Notificar**; la presente Resolución al Ing. Marco Antonio Lezma Jara, Jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos para que de acuerdo a su ámbito de las funciones, cumpla con lo extremo de la misma.

**Artículo 3.- Remitir**; al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa - PROHVILLA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA



Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA